



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA:

Ley

AUTOR:

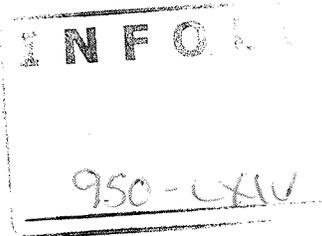
Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez

ASUNTO:

Se reforman los artículos 21 en sus fracciones IV y VI de la Ley de Fomento al Emprendimiento del Estado de Jalisco; y el artículo 25 de Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

El suscrito diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, 35, fracciones I de la Constitución Política; así como del 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento iniciativa de ley que reforma el artículo 105 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, de acuerdo con la siguiente:

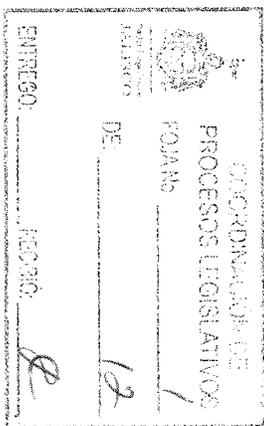
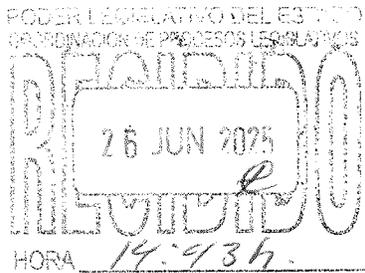


-2013

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La propuesta parte de diversos problemas, dificultades e inconvenientes cuya naturaleza de la causa se encuentra preponderantemente en los ámbitos jurídico, económico y social, en consecuencia, afecta directamente a los emprendedores y pequeños empresarios e indirectamente al crecimiento económico y la generación de empleo en Jalisco.

Esta problemática se focaliza en todo el Estado de Jalisco, debido a la necesidad de fortalecer la capacitación, acceso a financiamiento y fortalecimiento de estrategias de negocio, afectando a emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), así como a artesanos y productores locales. Se ha registrado desde, periodo en el cual la brecha de acceso a financiamiento y capacitación se ha mantenido constante, debido a la falta de programas gubernamentales eficaces para la promoción del emprendimiento y su consolidación.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Se apunta que estos problemas han sido provocados por una legislación que tiene la inaplazable necesidad de actualizarse con disposiciones específicas que impulsen la capacitación, protección de la propiedad intelectual y vinculación con mercados internacionales. Según lo documentado en informes de organismos económicos estatales, foros de consulta empresarial y reportes del Banco de México, esta problemática ha limitado el crecimiento de los emprendedores y ha impedido su consolidación en mercados globales.

La propuesta de reforma a la Ley de Fomento al Emprendimiento del Estado de Jalisco parte de una problemática persistente que afecta el crecimiento económico y la generación de empleo en la entidad. La falta de acceso a capacitación especializada, financiamiento y estrategias de formalización impacta directamente a los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), así como a artesanos y productores locales.

Se sostiene que, a pesar de la recuperación económica tras la pandemia, el alto índice de cierre de MIPYMES sigue siendo una preocupación para el desarrollo empresarial en México. Entre 2019 y 2023, aunque surgieron 1.7 millones de nuevos negocios, 1.4 millones cerraron sus operaciones, lo que evidencia una alta rotación y falta de estabilidad en el sector.¹

Si bien la reapertura económica permitió que más negocios sobrevivieran en comparación con 2020 y 2021, sectores clave como el Manufacturero aún enfrentan más cierres que aperturas, limitando su recuperación. A su vez, aunque Comercio y Servicios redujeron su tasa de cierre, la supervivencia de estos negocios sigue siendo frágil ante factores como el acceso limitado a financiamiento y capacitación.²

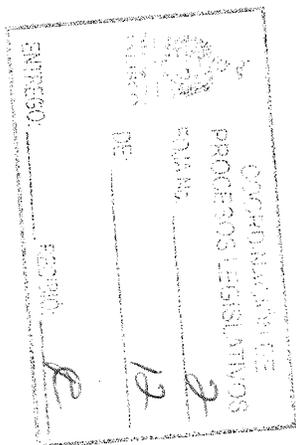
En 2023, por cada 10,000 negocios registrados en 2019, nacieron 61 y cerraron 71 mensualmente, reflejando que la inestabilidad empresarial persiste. La alta mortalidad de las MIPYMES indica la urgencia de fortalecer políticas de apoyo, financiamiento accesible y estrategias de digitalización para consolidar el crecimiento de los negocios y reducir el riesgo de cierre prematuro.³

En Jalisco, la economía informal representa más del 45% de la actividad económica, lo que limita el acceso a seguridad social y derechos laborales (INEGI, 2023). A pesar de programas gubernamentales como "Jalisco Artesanal y Emprendedor", la ausencia de mecanismos eficaces para la capacitación y la

¹https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_MIPYMES24.pdf

² Ídem.

³ Ídem.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

digitalización sigue siendo un obstáculo para la consolidación de negocios sostenibles.

Estudios del Banco Mundial (2022) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2023) han identificado que la formalización económica mediante incentivos financieros y capacitación incrementa la productividad y la competitividad empresarial. Jalisco necesita fortalecer su marco normativo para asegurar que los emprendedores cuenten con herramientas efectivas para integrarse a la economía formal y acceder a financiamiento.

2.De los antecedentes normativos sobre la materia de la iniciativa que nos ocupa y sus efectos, se estima pertinente decir que sí existe un marco legal que sostiene los imperativos, así como los fines y alcances de la propuesta. Pero, por otro lado, es importante reconocer que, si bien existen marcos normativos aplicables a la promoción del emprendimiento y el desarrollo económico, estos resultan insuficientes para atender integralmente la problemática que enfrentan las MIPYMES y los emprendedores en Jalisco. La dispersión normativa y la falta de mecanismos específicos han limitado la efectividad de las políticas públicas en la materia.

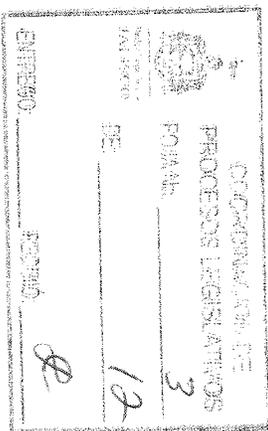
Específicamente, de disposiciones normativas podemos seguir lo siguiente:

a) México ha suscrito acuerdos de cooperación económica y financiera con diversas naciones y organismos multilaterales, como el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) y la Alianza del Pacífico, los cuales buscan promover la inversión en sectores estratégicos y fortalecer la competitividad de las MIPYMES en mercados globales.

b)Que el Artículo 25 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Estado la rectoría del desarrollo económico, con el mandato de garantizar un crecimiento equitativo y sostenible, promoviendo el fortalecimiento de las empresas productivas y la participación del sector privado.

c) Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa establece mecanismos para fomentar el crecimiento de las MIPYMES, aunque carece de disposiciones específicas sobre digitalización, asesoría financiera y fortalecimiento de estrategias de negocio.

d) Que la Ley General de Inversión y Fomento Económico, contempla estrategias de atracción de inversión y apoyo a sectores estratégicos, con el objetivo de generar empleo y fomentar la innovación tecnológica.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

e) Que la Constitución Política del Estado de Jalisco: En su artículo 15, fracción X, establece las bases para la planeación, regulación y fomento de la actividad económica en el Estado y los municipios, promoviendo la competitividad, mejora regulatoria y gobierno digital con la participación de los sectores social, público y privado. Su objetivo es impulsar el desarrollo económico, la generación de empleo y una distribución más equitativa del ingreso y la riqueza, bajo principios de equidad social, productividad y sustentabilidad presupuestaria.

f) Que la Ley de Fomento al Emprendimiento del Estado de Jalisco, es un instrumento que regula los apoyos a emprendedores y empresas, pero que requiere fortalecimiento para incorporar estrategias de digitalización, financiamiento accesible y vinculación con mercados globales.

i) Que la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, define las bases para la promoción de la inversión y el crecimiento económico, pero no se advierten mecanismos específicos para garantizar la sostenibilidad de las MIPYMES.

La aplicación de esta regulación compete a la Secretaría de Desarrollo Económico de Jalisco, la cual ha sido limitada en su acción debido a una legislación que generen las condiciones para la creación de más y mejores programas específicos de apoyo financiero y capacitación empresarial. Con la reforma propuesta, se complementa la legislación con nuevos mecanismos de formación empresarial, asesoría legal y estrategias de crecimiento.

3. El objetivo de la reforma es brindar a los emprendedores y pequeños empresarios de Jalisco un marco normativo más robusto que garantice su acceso a financiamiento, capacitación y protección jurídica. Con ello, se busca no solo reducir la tasa de fracaso empresarial, sino también fomentar un crecimiento económico sostenido que impacte en la generación de empleo formal, la reducción de la informalidad y la mejora en la competitividad del estado.

Esta iniciativa responde a la necesidad de consolidar a Jalisco como un referente en el fomento al emprendimiento y la innovación, asegurando que los beneficios de la economía digital y la globalización lleguen a todos los sectores productivos, especialmente a aquellos que históricamente han enfrentado mayores barreras de acceso a recursos y oportunidades de crecimiento.

ENTREGADO	SECRETARÍA
FECHA DE ENTREGA	FECHA DE RECEPCIÓN
DE	PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJAN#	
12	4
R	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La presente iniciativa propone modificaciones cualitativas al marco normativo vigente, con el objetivo de fortalecer el ecosistema emprendedor en Jalisco. A través de esta reforma, se establecen mecanismos específicos para mejorar la capacitación empresarial, facilitar la obtención de créditos y fomentar la digitalización de los negocios, elementos clave para impulsar la competitividad del sector.

La reforma al artículo 21 de la Ley de Fomento al Emprendimiento del Estado de Jalisco busca fortalecer la inclusión económica con un enfoque diferenciado para sectores vulnerables. Actualmente, la norma establece la obligación de apoyar la incorporación a la economía formal, pero sin detallar estrategias concretas. Con esta modificación, se garantiza que los programas de formalización sean accesibles para quienes enfrentan mayores barreras económicas y administrativas, promoviendo equidad en el desarrollo empresarial.

Asimismo, la reforma amplía el alcance de PLAI, integrando programas especializados en emprendimiento, gestión empresarial e innovación, con especial atención a jóvenes, mujeres y grupos vulnerables. Además, se establece la actualización periódica de los contenidos para alinearlos con las tendencias del mercado y las nuevas dinámicas económicas.

Se incorporan áreas estratégicas como transformación digital, financiamiento, comercio electrónico y sostenibilidad, dotando a los emprendedores de herramientas clave para fortalecer sus negocios. Para potenciar su impacto, la reforma fomenta la vinculación con universidades, incubadoras y cámaras empresariales, facilitando el acceso a mentorías, asesoría técnica y financiamiento.

Además, se introducen indicadores de impacto para evaluar la efectividad de los programas y el crecimiento de los emprendimientos beneficiados. También se refuerza la vinculación con instituciones académicas y centros de investigación, alineando la formación con la Política Industrial del Estado y promoviendo la adopción de tecnologías emergentes para mejorar la competitividad del sector.

Estos cambios modernizan el ecosistema emprendedor, impulsan la innovación y fortalecen la competitividad de las MIPYMES en Jalisco, consolidando un entorno más dinámico e inclusivo para el desarrollo económico.

ESTADO DE JALISCO	SECRETARÍA DEL CONGRESO
OFICINA DE REGISTRO DE PROYECTOS LEGISLATIVOS	FECHA DE REGISTRO
FOLIO NO. 5	12



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La reforma al artículo 25 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco busca fortalecer los mecanismos de formalización del empleo informal, priorizando a emprendedores de comunidades marginadas, mujeres jefas de familia, jóvenes y personas con discapacidad. Actualmente, la economía informal limita el acceso a derechos laborales, financiamiento, seguridad social y oportunidades de crecimiento empresarial, lo que frena el desarrollo económico del estado.

Para atender esta problemática, la reforma establece obligaciones más claras para las autoridades, asegurando que adopten medidas y programas específicos en lugar de acciones generales. También prioriza la atención a grupos vulnerables y detalla estrategias concretas para la formalización, incluyendo acceso a financiamiento, capacitación laboral y mecanismos de comercialización. Además, introduce incentivos financieros que faciliten la transición a la economía formal y promueve la digitalización de trámites administrativos, reduciendo barreras burocráticas.

Estos cambios modernizan el marco normativo y generan un entorno más equitativo y competitivo, garantizando que los sectores vulnerables tengan acceso a herramientas efectivas para su inclusión en la economía formal.

Los cambios propuestos refuerzan el compromiso estatal con la formalización del empleo, especifican estrategias de acción concretas y amplían el alcance de la norma para garantizar la inclusión de sectores vulnerables en la economía formal. Además, introducen herramientas como la digitalización y los incentivos financieros, asegurando un enfoque integral para la transición de la informalidad a la formalidad en Jalisco.

4. Específicamente, del impacto y beneficios se sostiene que la iniciativa plantea cambios cualitativos que mejoran el marco legal vigente, ofreciendo soluciones concretas para los problemas económicos y financieros de los emprendedores.

Con esta reforma se beneficia a emprendedores, microempresas, pequeños empresarios y artesanos e impacta en el desarrollo económico estatal y la generación de empleo formal.

Desde una perspectiva legislativa, esta reforma representa un avance en la consolidación de un marco normativo integral que responde a las necesidades reales del sector productivo. Con ello, se refuerza el compromiso del Congreso del Estado de Jalisco en la creación de políticas públicas efectivas que generen impactos tangibles en la economía local y contribuyan a la sostenibilidad del tejido empresarial.

ENTREGO	FECHA	OTRO	OTRO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

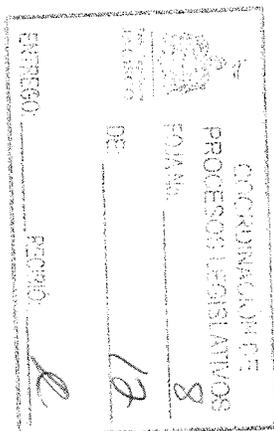
Desde el punto de vista metodológico, la reforma se diseñó bajo un enfoque de eficiencia institucional, asegurando que las modificaciones propuestas optimicen los recursos existentes sin generar duplicidad de funciones ni requerir la creación de nuevas entidades gubernamentales. En su lugar, se propone la mejora y articulación de los mecanismos de capacitación, asesoría técnica y financiamiento, en coordinación con universidades, incubadoras, aceleradoras y organismos del sector productivo.

Se concluye que, esta iniciativa se fundamenta en criterios técnicos y normativos que garantizan su viabilidad y eficacia. Su implementación permitirá consolidar un entorno más favorable para el emprendimiento en Jalisco, asegurando que los apoyos gubernamentales sean accesibles, eficientes y alineados con las necesidades reales del sector.

7. Para el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, es fundamental garantizar que los emprendedores cuenten con herramientas adecuadas para el crecimiento y consolidación de sus negocios. De no aprobarse la iniciativa, se mantendrá la desigualdad en el acceso a capacitación, asesoría y financiamiento, limitando el desarrollo económico del estado.

8. En síntesis, las reformas propuestas, a manera de cuadro comparativo, son las siguientes:

LEY DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO DEL ESTADO DE JALISCO	
Texto Vigente	Texto Propuesta
<p>Artículo 21. 1. [...]</p> <p>[...]</p> <p>I al III. [...]</p> <p>IV. Desarrollar e integrar en la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco PLAÍ, cursos y programas relacionados con la actividad emprendedora, así como en las materias relacionadas con la gestión y operación de nuevas empresas;</p>	<p>Artículo 21. 1. [...]</p> <p>[...]</p> <p>I al III. [...]</p> <p>IV. Desarrollar e integrar en la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAÍ) cursos y programas especializados en emprendimiento, gestión empresarial e innovación, asegurando su accesibilidad para todos los sectores de la población, con especial énfasis en jóvenes, mujeres y grupos en</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

situación de vulnerabilidad.

Estos programas deberán actualizarse de manera periódica para responder a las tendencias del mercado y deberán incluir formación en transformación digital, financiamiento, comercio electrónico, propiedad intelectual, modelos de negocio sostenibles y escalabilidad empresarial.

Para fortalecer el ecosistema emprendedor, PLAI establecerá mecanismos de vinculación con universidades, incubadoras, aceleradoras, cámaras empresariales y sectores productivos, facilitando mentorías, asesoría técnica, redes de contacto y acceso a financiamiento o incentivos gubernamentales.

Asimismo, se implementarán indicadores de impacto para evaluar la efectividad de los programas y el desempeño de los emprendimientos beneficiados, asegurando su contribución al desarrollo económico de Jalisco.

V. [...]

VI. Promover la investigación científica y tecnológica en aquellos sectores identificados como estratégicos e impulsar la creación de empresas acorde con el vocacionamiento productivo que corresponda, fortaleciendo la vinculación con instituciones académicas públicas y privadas, centros de investigación y empresas, con el fin de actualizar planes de estudio en armonía con la Política Industrial del Estado, fomentar la adopción de tecnologías emergentes, potenciar la transferencia de conocimiento e innovación, y mejorar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas

V. [...]

VI. Promover la investigación científica y tecnológica en aquellos sectores identificados como estratégicos e impulsar la creación de empresas acorde con el vocacionamiento productivo que corresponda; y

ESTADO DE JALISCO	SECRETARÍA DEL CONGRESO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FECHA: 12/09/2018
DE: [Firma]	REVISADO: [Firma]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

VII. [...]	empresas; y VII. [...]
------------	-------------------------------

<i>Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco</i>	
<i>Vigente</i>	<i>Texto Propuesto</i>
<p>Artículo 25</p> <p><i>Las dependencias de la administración pública estatal, sus organismos públicos descentralizados, las entidades públicas facultadas y los ayuntamientos de la entidad, adoptarán las medidas y programas necesarios para la incorporación a la economía formal, de las personas y unidades que actualmente operan al margen de la formalidad.</i></p>	<p>Artículo 25</p> <p><i>Las dependencias de la administración pública estatal, sus organismos públicos descentralizados, las entidades públicas facultadas y los ayuntamientos de la entidad deberán adoptar medidas y programas específicos de personas y unidades económicas para la formalización del empleo informal y la transición a la economía formal en situación de vulnerabilidad, priorizando a emprendedores de comunidades marginadas, mujeres jefas de familia, jóvenes y personas con discapacidad.</i></p> <p><i>Para ello, se impulsará el acceso a financiamiento, capacitación laboral y mecanismos de comercialización, así como la implementación de incentivos financieros específicos que fomenten la inclusión en esquemas de financiamiento y capacitación empresarial. Asimismo, se promoverá la digitalización de trámites para reducir las barreras de acceso a la formalización, garantizando un entorno más accesible y eficiente para quienes buscan integrarse a la economía formal.</i></p>

ENTREGO:	FECHA:	LUGAR:	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE:	A:	EN:	FOLIO No. <u>10</u> <u>12</u> <u>2</u>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Por los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta, se somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

LEY

QUE REFORMA EL REFORMA EL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DEL JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 21 en sus fracciones IV y VI de la Ley de Fomento al Emprendimiento del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 21.

1. [...]

[...]

I al III. [...]

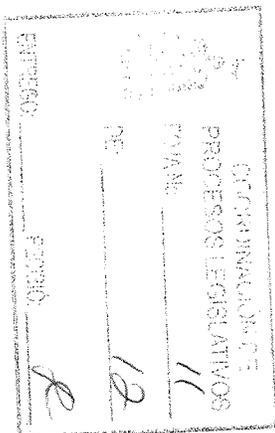
IV. Desarrollar e integrar en la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAI) cursos y programas especializados en emprendimiento, gestión empresarial e innovación, asegurando su accesibilidad para todos los sectores de la población, con especial énfasis en jóvenes, mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad.

Estos programas deberán actualizarse de manera periódica para responder a las tendencias del mercado y deberán incluir formación en transformación digital, financiamiento, comercio electrónico, propiedad intelectual, modelos de negocio sostenibles y escalabilidad empresarial.

Para fortalecer el ecosistema emprendedor, PLAI establecerá mecanismos de vinculación con universidades, incubadoras, aceleradoras, cámaras empresariales y sectores productivos, facilitando mentorías, asesoría técnica, redes de contacto y acceso a financiamiento o incentivos gubernamentales.

Asimismo, se implementarán indicadores de impacto para evaluar la efectividad de los programas y el desempeño de los emprendimientos beneficiados, asegurando su contribución al desarrollo económico de Jalisco;

V. [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

VI. Promover la investigación científica y tecnológica en aquellos sectores identificados como estratégicos e impulsar la creación de empresas acorde con el vocacionamiento productivo que corresponda, fortaleciendo la vinculación con instituciones académicas públicas y privadas, centros de investigación y empresas, con el fin de actualizar planes de estudio en armonía con la Política Industrial del Estado, fomentar la adopción de tecnologías emergentes, potenciar la transferencia de conocimiento e innovación, y mejorar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas; y

VII. [...]

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 25 de Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 25

Las dependencias de la administración pública estatal, sus organismos públicos descentralizados, las entidades públicas facultadas y los ayuntamientos de la entidad deberán adoptar medidas y programas específicos de personas y unidades económicas para la formalización del empleo informal y la transición a la economía formal en situación de vulnerabilidad, priorizando a emprendedores de comunidades marginadas, mujeres jefas de familia, jóvenes y personas con discapacidad.

Para ello, se impulsará el acceso a financiamiento, capacitación laboral y mecanismos de comercialización, así como la implementación de incentivos financieros específicos que fomenten la inclusión en esquemas de financiamiento y capacitación empresarial. Asimismo, se promoverá la digitalización de trámites para reducir las barreras de acceso a la formalización, garantizando un entorno más accesible y eficiente para quienes buscan integrarse a la economía formal.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente.

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 26 de junio de 2025.

Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez.

